

t

En cumplimiento del Acuerdo por S. M. y del que
se manda por S. M. y señores del Supremo y Real Con-
sejo de Castilla, se viera convenientemente, uno, se con-
tuyan Pajaros, y Casa de Matadero en el paraje q.
expresa D. Juan Antonio Zeron, p. la Representa-
cion que ha hecho a S. M., y a otros señores; que
ymportara la fabrica de chys y otras y ce que fondos se
podran costear, de un mismo viladacion de los sueltos
que se propone por D. Juan Antonio, y aduirta
algun yncombeniente, o perjuicio, y que valen que
ala Letra en todo el contenido del Decreto de D. N. S. M.
res; podemos decir que los Pajaros no dejan de ser utiles
para la conuersion de la Paja que pueden verbi en
sus tiempos ala R. Tropa, vien entendido que el sitio
donde estan ya quasi del todo finalizados, e como de
aunque contiguos al estanque del Labadero, y ayon
la facil llegada y salida de los Carruages que han
de conuuir la Paja, y la por ymmediatos de los qua-
teles, se uerte que en breue distancia se componen
henden Pajaros, Cuarteles, y Caños de Agua; y
por lo respectivo ala Casa del Matadero y qual Taron
de Combeniencia se puede dar para que se continue

